

(OTÓRGUESE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN DE HERMANAMIENTO MUNICIPAL (ASODHERMU))

DECRETO A. N. N°. 5814, Aprobado el 24 de Septiembre de 2009

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 202 de 26 de Octubre de 2009

DECRETO A. N. N°. 5814

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE HERMANAMIENTO MUNICIPAL**; pudiendo abreviarse esta como: **(ASODHERMU)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Camoapa, Departamento de Boaco República de Nicaragua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN DE HERMANAMIENTO MUNICIPAL**; pudiendo abreviarse esta como: **(ASODHERMU)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.